

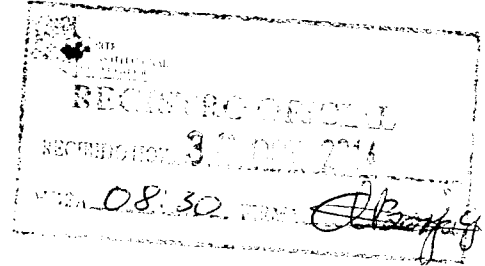


**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

2do suplemento 368  
05-2014-2014

Quito D. M., octubre 28 del 2.014  
Oficio 5191-CC-SG-2014

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0020-11-AN	005-14-SAN-CC
2	0012-10-IN	004-14-SIN-CC
3	0006-12-IN	005-14-SIN-CC
4	0060-09-IN	006-14-SIN-CC
5	0002-11-CP	001-14-DCP-CC
6	0181-13-CN	009-14-SCN-CC
7	0979-11-EP	144-14-SEP-CC
8	2096-11-EP	147-14-SEP-CC
9	1552-12-EP	148-14-SEP-CC
10	0210-13-EP	152-14-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*”

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”*

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

